

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS

(numeral 7 de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los CEPCI)

Cualquier persona puede hacer del conocimiento del CEPCI presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, mediante la presentación de una denuncia, acompañada preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero (por correo electrónico o buzón del OIC).

La o el Secretario Ejecutivo (SE) le asignará número de expediente y verificará que contenga los requisitos previstos en los Lineamientos Generales

Cumple

No

Sí

La o el SE solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos.

El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas, en caso de que se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener ciertos los hechos. Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual, así como por discriminación se atenderán conforme a los Protocolos emitidos para su atención.

Cumple

No

Sí

El expediente se archivará como concluido

La o el SE turnará la denuncia a los integrantes del CEPCI, para efectos de su calificación como probable incumplimiento o de no competencia para conocer la denuncia

Es competencia del CEPCI

Sí

No

Probable incumplimiento

El Comité entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de ser necesario a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea podrá conformar una Comisión con al menos tres de las y los integrantes, para que realicen las entrevistas, debiendo dejar constancia por escrito

El Presidente orientará a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente

Si los hechos afectan solo a la persona que presentó la denuncia, la Comisión podrá intentar una conciliación entre las partes involucradas

La Comisión presentará sus conclusiones, y si éstas consideran un incumplimiento, el Comité determinará sus observaciones y recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al OIC

La SE informará a quien interpuso la denuncia la resolución, lo determinado por acuerdo del CEPCI. (Mecanismo de comunicación para atender los casos de incumplimiento de los valores del Código de Ética, Código de Conducta y de las Reglas de Integridad)

La Comisión presenta sus conclusiones, y el Comité determina que no se acreditó incumplimiento